



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
Nit: 892.400.038-2

1050

San Andrés Islas,

Señor

**RUDIS MANUEL AVILA ROMERO**

**Referencia:** NOTIFICACIÓN POR AVISO, ARTICULO 69 LEY 1437 DEL 2011.

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el suscrito Director Administrativo de la Oficina de Control, Circulación y Residencia - OCCRE, teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del contenido de la **Respuesta a derecho de petición de solicitud de duplicado**, se dispondrá a notificar por aviso.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	<b>Respuesta a derecho de petición</b>
Fecha del Acto Administrativo:	<b>17 de abril del 2026</b>
Autoridad que lo Expidió:	OFICINA DE CONTROL, DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA - OCCRE
Recurso (s) que procede:	No procede recurso.

**ADVERTENCIA:**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de cumplido el término de cinco (5) días de publicación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para los fines pertinentes, este aviso se remite con copia íntegra de la **Respuesta a derecho de petición de solicitud de duplicado**, en tres (03) Folios útiles y escritos.

Atentamente,

  
**DELROY GORDON FOX**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO OCCRE**

Elaboró: Daniela Diaz /abogada contratista/ OCCRE  
Revisó: Ray Williams / profesional universitario / OCCRE  
Aprobó: Director OCCRE

OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA - OCCRE

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha de Publicación:	_____
Fecha en la que se desfija el aviso:	_____
Fecha en la que se surte la notificación:	_____

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

1050 (Dando respuesta a su solicitud).

San Andrés Isla,

Señor:

**RUDIS MANUEL AVILA ROMERO**

**Peticionario**

Teléfono: 3136090667

E. S. M.

**ASUNTO:** Respuesta a derecho de petición.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de la referencia, me permito informarle que, una vez verificado su reporte migratorio contenido en la base de datos de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE, se evidencia que el peticionario registra salida del Departamento Archipiélago el día 01 de abril de 2022 sin registrar nuevo ingreso hasta la fecha. Lo anterior, sin que se advierta registro de movimientos migratorios intermedios que permitan establecer con claridad su permanencia en el territorio durante dicho intervalo.

En ese sentido, se observa una inconsistencia en la información relativa a las fechas de ingreso, salida y permanencia en el Departamento, lo cual permite inferir, de manera preliminar, la posible configuración de la causal prevista en el literal a) del artículo 6 del Decreto 2762 de 1991, el cual dispone:

*“ARTÍCULO 6o. Perderá la calidad de residente quien se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

*a) Haber fijado domicilio fuera del territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por un período continuo superior a 3 años; (...)*

*PARÁGRAFO. En ningún caso perderán su calidad de residentes las personas que hayan nacido en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ni las personas que, no habiendo nacido en él, tengan padres nativos del Archipiélago.”*

Lo anterior se señala únicamente para efectos de verificación, sin que constituya una decisión de fondo sobre su situación de residencia.

No obstante, y en garantía del debido proceso, resulta necesario que el interesado aporte elementos probatorios idóneos que permitan desvirtuar dicha situación y/o acreditar su permanencia efectiva en el Departamento.



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
Nit: 892.400.038-2

En consecuencia, se le requiere para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente, allegue los documentos que estime pertinentes para tal fin.

Lo anterior, podrá ser allegado a las siguientes direcciones de correo electrónico: [correspondenciasgdea@sanandres.gov.co](mailto:correspondenciasgdea@sanandres.gov.co) y [occre@sanandres.gov.co](mailto:occre@sanandres.gov.co); o radicarlos en la oficina de Archivo y Correspondencia de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Ahora, al no ser posible la comunicación telefónica con el número suministrado (3136090667), se requiere que aporte un nuevo contacto de teléfono y correo electrónico.

Aunado a lo anterior, y en cumplimiento del debido proceso, es indispensable realizar diligencia de declaración en versión libre, la cual será realizada por medios virtuales teniendo en cuenta que no se encuentra en la isla de San Andrés. La fecha y hora de la citación virtual le será notificada al presente correo, luego de comunicación por vía telefónica.

Es menester precisar que, mientras se esclarecen los hechos objeto de verificación, el trámite de su solicitud de duplicado de tarjeta de residencia permanecerá en curso, sin que la presente actuación constituya una decisión de fondo sobre la eventual pérdida de la calidad de residente, la cual, de ser el caso, deberá surtir conforme al procedimiento establecido en la normatividad vigente.

En caso de no allegarse la información requerida dentro del término señalado, y no comparecer a la diligencia de declaración en versión libre, esta Oficina procederá a continuar con el trámite, con base en los elementos obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 6 del Decreto 2762 de 1991.

Sin otro particular,

**DELROY AUSTIN GORDON FOX**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO OCCRE**

Elaboró: Daniela Díaz/ Abogada contratista/OCCRE  
Revisó: Ray Williams/Profesional universitario/OCCRE  
Aprobó: D. Gordon Fox/Director Administrativo /OCCRE